



Excmo. Ayuntamiento
de Mairena del Alcor



Unión Europea

Expediente: 2022/CTT_01/000160

Asunto: LA4EDUSI-SUMINISTRO E INSTALACIÓN CON OBRA PARA LA ADECUACIÓN DE LA CASA PALACIO COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL FESTIVAL DE CANTE JONDO ANTONIO MAIRENA Y LA FERIA DE ABRIL

INFORME DE INTERVENCIÓN

Visto el Expediente 2022/CTT_01/000160 por el que se pretende la aprobación y autorización de un contrato mixto de suministro e instalación con obra para la adecuación de la Casa Palacio como centro de interpretación del festival de Cante Jondo Antonio Mairena y la Feria de Abril.

Considerando las funciones atribuidas a esta Intervención, por la DA 3ª de la ley 9/2017, de 8 noviembre, de contratos del Sector Público; por los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando, asimismo las funciones atribuidas a esta Intervención, por el artículo 4 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Considerando lo establecido en la Base 14ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, por la que se aprueba la fiscalización e intervención previa limitada de los gastos conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando lo prevenido en los Acuerdos del Consejo de Ministros, por los que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Considerando asimismo que los referidos acuerdo, resulta de aplicación a las entidades locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Por esta Intervención se viene en emitir el siguiente

INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA

Primero.- Documentación obrante en el expediente

- Providencia de Inicio del expediente de licitación por la Delegación competente por razón de la materia.
- Proyecto de Museografía y Museología del Centro de Interpretación del Festival de Cante Jondo Antonio Mairena y Feria de Abril, redactado por la empresa NTL STUDIOS Conceptos en Diseño, con CIF B91380618, y firmado por D. Juan José Montoya el 13 de junio de 2022.
- Proyecto Básico y de Ejecución de Adecuación de Edificio para uso Museográfico e instalación de ascensor y climatización, firmado el 1 de julio de 2022, por el técnico redactor Dña Montserrat Carrasco Carrasco, Arquitecta colegiada nº 148 del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva.
- Resolución de alcaldía nº: 1310/2022, de fecha 09/08/2022 por el que se aprueba la documentación Técnica mencionada.



Excmo. Ayuntamiento
de Mairena del Alcor

FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

- Cuadro-Resumen sobre las características del proyecto y condiciones a incluir en los PCAP (rectificado de 14/07/2022).
- Anexo sobre obligaciones de comunicación y publicidad exigidas por Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 así como en el Reglamento n.º 821/2014 de la Comisión.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares-Cuadro del Contrato suscrito por la Alcaldía Presidencia.
- Informe jurídico de la Secretaria General.

Segundo.- Consideraciones generales sobre la propuesta de gasto

■ Con respecto al **crédito adecuado y suficiente**:

Se propone la aprobación y autorización del gasto **por contrato mixto de suministro e instalación con obra** para la adecuación de la Casa Palacio como centro de interpretación del festival de cante jondo Antonio Mairena y la Feria de Abril, por importe de 244.892,83 €.

En el presupuesto general de 2022 del Ayuntamiento de Mairena del Alcor se prevé la siguiente aplicación presupuestaria:

Concepto		Crédito inicial	Generación crédito	Crédito definitivo	Crédito disponible*
Ap. presupuestaria	333/609.00.03	50.591,60 €	209.487,69 €	260.079,29 €	251.177,68 €
Denominación	DyE edificio patrimonial para actividades museísticas. Edusi L4				
GFA	22000024				
Financiación		Aportación municipal mediante operación de crédito pendiente de formalizar	Fondo FEDER-EDUSI		

Con respecto a los créditos disponibles* indicados conviene citar el artículo 173.6 del TRLRHL, que establece:

«(...) la disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada, en todo caso, a:

a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos en la forma prevista por la ley o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.

b) La concesión de las autorizaciones previstas en el artículo 53, de conformidad con las reglas contenidas en el capítulo VII del título I de esta ley, en el caso de que existan previsiones iniciales dentro del capítulo IX del estado de ingresos.»



Excmo. Ayuntamiento
de Mairena del Alcor

FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

De esta manera, se puede indicar que de los 260.079,29 € previstos, los 209.487,69 € correspondiente a la subvención es crédito disponible mientras que los 50.591,60 € correspondiente a la operación de crédito pendiente de formalizar se considera crédito no disponible hasta su formalización.

Por tanto, la situación de la aplicación presupuestaria prevista en el presupuesto queda como sigue:

Concepto		Crédito inicial	Generación crédito	Crédito definitivo	Crédito gastado	Crédito disponible
Ap. presupuestaria	333/609.00.03	50.591,60 €	209.487,69 €	260.079,29 €	8.901,61 €	200.586,08 €
Denominación	DyE edificio patrimonial para actividades museísticas. Edusi L4					
GFA	22000024					

Por lo que, en el momento de firma de esta informe **no hay crédito adecuado y suficiente** para el gasto propuesto de 244.892,83 €.

En este momento entra en juego la denominada **tramitación anticipada**, regulada en la DA3.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que indica: *“se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”*

Por tanto, aunque no haya crédito adecuado y suficiente, al depender este de la formalización de la operación de crédito prevista en el presupuesto de 2022, se puede aprobar y autorizar el gasto que se propone e incluso, en su momento, adjudicar, condicionando dichos acuerdos a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente, en el marco jurídico de la tramitación anticipada.

■ En lo relativo al tipo de contrato, mencionar que el artículo 18 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica:

«1. Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. Únicamente podrán celebrarse contratos mixtos en las condiciones establecidas en el artículo 34.2 de la presente Ley. El régimen jurídico de la preparación y adjudicación de los contratos mixtos se determinará de conformidad con lo establecido en este artículo; y el de sus efectos, cumplimiento y extinción se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, se estará a las siguientes reglas:

a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal (...)



Excmo. Ayuntamiento
de Mairena del Alcor



Unión Europea

(...) 3. No obstante lo establecido en el apartado 1, en los casos en que un elemento del contrato mixto sea una obra y esta supere los 50.000 euros, deberá elaborarse un proyecto y tramitarse de conformidad con los artículos 231 y siguientes de la presente Ley (...) »

A estos efectos el art. 34.2 LCSP indica que solo podrán fusionarse prestaciones correspondientes a diferentes contratos en un contrato mixto cuando esas prestaciones se encuentren directamente vinculadas entre sí y mantengan relaciones de complementariedad que exijan su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante.

En cuanto a la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos, por tanto, debe considerarse como precio del contrato la suma del de suministro y el de la obra, y se licitará de forma conjunta siguiendo las normas del contrato que constituya la prestación principal, atendiendo al mayor importe económico. En el presente caso en el expediente consta como documentación técnica del contrato la siguiente:

- Proyecto de Museografía y Museología del Centro de Interpretación del Festival de Cante Jondo Antonio Mairena y Feria de Abril, con presupuesto de 150.926,99 €.
- Proyecto Básico y de Ejecución de Adecuación de Edificio para uso Museográfico e instalación de ascensor y climatización, con presupuesto de 93.965,84 €.

El contenido del primer documento es el de un suministro para dotar a la Casa Palacio de Los Duques de Arcos y adaptarla como Centro de Interpretación del Festival de Cante Jondo Antonio Mairena y la Feria de Abril, por lo que tendría la consideración de prestación principal.

Igualmente se ha dado cumplimiento a lo recogido en el art. 18.3 LCSP pues consta en el expediente tramitado un Proyecto Básico y de Ejecución de Adecuación de Edificio para uso Museográfico e instalación de ascensor y climatización con Presupuesto de 93.965,85 €, el cual ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía nº: 1310/2022, de fecha 09/08/2022.

■ Con respecto a la **estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera**, la ya comentada DA3 de la LCSP, en su apartado tercero, determina que *“(...)la fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (...)”*.

Sin embargo, no se observa por esta Intervención documento alguno que sirva de apoyo para poder valorar tal repercusión en la estabilidad y sostenibilidad financiera. Lo único que puede detallarse es que si se trata de inversiones de suministro y obra que no va a suponer coste de mantenimiento u otros que sean permanentes y continuos a lo largo del resto de ejercicio presupuestarios no tiene porqué afectar a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera. Si bien, para realizar tal análisis es necesario que se especifique y detalle por parte de los servicios técnicos tal información, de modo que pueda comprobarse que la inversión es financieramente sostenible.

En lo que se refiere a la estructura de financiación pensada para el proyecto de obra en cuestión esta basada en la obtención de la subvención y en una operación de crédito. Mientras la subvención, a priori, no afectaría a la estabilidad presupuestaria (capítulo 7 de ingresos), la operación de crédito (capítulo 9 de ingresos) sí que afecta a tal estabilidad. Por lo que la utilización de la operación de crédito puede quebrar



Excmo. Ayuntamiento
de Mairena del Alcor

FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional Una manera de hacer Europa



Unión Europea

la estabilidad presupuestaria. Por su parte, el problema con la parte financiada por subvención puede surgir por los desfases en la contabilización de los reconocimientos del derecho de los ingresos y de las obligaciones reconocidas de los gastos. Es decir, el desajuste entre la contabilización de los ingresos y los gastos en ejercicios presupuestarios distintos podría generar incumplimientos de la estabilidad presupuestaria momentáneos. Esto se debe a que no está permitido ajuste alguno en la estabilidad presupuestaria por la incorporación del gasto financiado con excesos de financiación afectada (Remanente de tesorería de gastos con financiación afectada) para su ejecución y correspondiente reconocimiento como obligación o por la realización del gasto en un ejercicio previo al que se realiza el cobro de la subvención. Por ello, es conveniente que en la gestión de los gastos con financiación afectada se procure que la ejecución de los gastos sea pareja a la obtención de los cobros materializados en virtud de la subvención obtenida.

Para el ejercicio 2022 el Congreso de los Diputados en su sesión de 13 de septiembre de 2021 suspendió las reglas fiscales (objetivos de estabilidad y la regla de gasto), por lo que su incumplimiento no acarrearía la imposición de medidas correctivas. Si bien, es fundamental que los posibles incumplimientos se basen en la financiación de inversiones financieramente sostenibles, de forma que no haya problema de volver a cumplir con el principio de estabilidad en cuanto este fuera obligatorio. Si se estuviera recayendo en un déficit presupuestario en términos de contabilidad nacional para financiar inversiones no sostenibles, la recuperación de la senda del equilibrio sería mas complicada, teniendo que optar en un futuro por el desarrollo de planes económicos-financieros que reajustaran la estabilidad presupuestaria.

Por acuerdo de consejo de ministros de 26 de julio de 2022 se aprueba el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023. Tal acuerdo deberá ser aprobado por el Congreso de los Diputados, siguiendo el mismo procedimiento que en los ejercicios anteriores.

■ En el informe jurídico emitido por la Secretaría General se hace referencia a la falta de informe de fiscalización previa en el expediente. Con respecto a ello, conviene citar el artículo 10.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el cual establece que "el órgano interventor recibirá el expediente original completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano competente".

■ El órgano de contratación es la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, ya que el apartado 1 de la Disposición adicional segunda de la LCSP otorga a éste competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

■ Otras observaciones: según se indica en los pliegos, no consta designación del responsable de la obra y su dirección.

Tercero.- Fiscalización previa.

En cumplimiento de lo establecido en la DA 3ª.3 de la LCSP, así como de lo prevenido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI), y según lo establecido en la Base 14 de las Bases de ejecución del presupuesto, el expediente se fiscaliza en los términos fijados en el art.11 y siguientes del RCI, y conforme a lo



Excmo. Ayuntamiento
de Mairena del Alcor

FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

determinado en los Acuerdos del Consejo de Ministros de aplicación, verificándose los siguientes requisitos básicos:

FASE A

C: Conforme D: Disconforme NPR: No procede su revisión

Requisitos básicos generales	C	D	NPR
Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.			X
Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes	X		
Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004			X
Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto			X
Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto y a la firmeza de la financiación	X		
Que el gasto se genera por órgano competente	X		
Al tratarse de una licitación que tiene repercusiones sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que se incorpora al expediente de contratación las repercusiones del contrato a licitar en los citados principios.			X*

Requisitos básicos específicos SUMINISTRO	C	D	NPR
Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)	X		
Que el PCAP ha sido informado por los servicios jurídicos	X		
Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro o, en su caso, documento descriptivo.	X		
Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico			X
Que el PCAP o el documento descriptivo establece , para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.	X		
Si se utiliza un único criterio de adjudicación, que éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP			X
Si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que este sea el del precio más bajo.			X
Si se contempla una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.	X		
Si el procedimiento de adjudicación es el diálogo competitivo, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.			X



Excmo. Ayuntamiento
de Mairena del Alcor

FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Si se utiliza utilizan varios criterios de adjudicación o un único criterio distinto del precio, que el PCAP o documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X		
Si se utilizan criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, que el PCAP o documento descriptivo prevea que la documentación relativa a aquellos ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición	X		
Que el PCAP o documento descriptivo establece, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforma al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.	X		
Si se propone como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.			X
Si se propone como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para utilizar dicho procedimiento.			X
Que la duración del contrato prevista en el PCAP o documento descriptivo se ajusta a lo previsto en la LCSP	X		
Si se propone como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 de la LCSP; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.			X
Si se prevé en el PCAP la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.			X
Si se prevé en el PCAP la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se bases en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.			X

Requisitos básicos específicos OBRA	C	D	NPR
Que existe proyecto informado por los servicios técnicos municipales	X		
Que existe pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP)	X		
Que el PCAP ha sido informado por los servicios jurídicos	X		
Cuando se utilice modelo de pliego de cláusulas administrativas, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el Servicio Jurídico			X
Que existe acta de replanteo previo	X		
Que el PCAP o el documento descriptivo establece , para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.	X		
Si se utiliza un único criterio de adjudicación, que éste esté relacionado con los costes, de			X



Excmo. Ayuntamiento
de Mairena del Alcor

FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP			
Si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que este sea el del precio más bajo.			X
Si se contempla una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezcan con arreglo a criterios económicos y cualitativos.	X		
Si el procedimiento de adjudicación es el diálogo competitivo, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.			X
Si se utiliza utilizan varios criterios de adjudicación o un único criterio distinto del precio, que el PCAP o documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	X		
Si se utilizan criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, que el PCAP o documento descriptivo prevea que la documentación relativa a aquellos ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición	X		
Que el PCAP o documento descriptivo establece, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforma al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.	X		
Si se propone como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios d valor.			X
Si se propone como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para utilizar dicho procedimiento.			X
Si se propone como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 de la LCSP ; y en el caso de que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cunatía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.			X
Si se prevé en el PCAP la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por 100 del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.			X
Si se prevé en el PCAP la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se bases en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.			X

Cuarto.- Observaciones sobre la situación del servicio de Intervención

Con la finalidad de expresar la situación en la que se encuentra esta Intervención ante la acumulación de expedientes:



Excmo. Ayuntamiento
de Mairena del Alcor

FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Según lo indicado por el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, donde se establece la función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad y el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, las funciones de la Intervención, resumidamente, serían:

- Desarrollo función interventora sobre el Ayuntamiento de Mairena del Alcor y los organismos autónomos (APAL Y OAL ALCONCHEL)
- Desarrollo del control financiero permanente sobre el Ayuntamiento de Mairena del Alcor y los organismos autónomos (APAL Y OAL ALCONCHEL)
- Desarrollo de auditorías de cuentas sobre los entes dependientes (APAL, OAL ALCONCHEL, APRODI Y CEDEMALCOR).
- Desarrollo de auditoría operativas y de cumplimiento sobre APRODI y CEDEMALCOR.
- Llevanza de la contabilidad del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Inspección de la contabilidad de todos los organismos dependientes a través de la comentada auditoría de cuentas.

Sin embargo, por el órgano de Intervención se viene realizando con anterioridad a la toma de posesión del funcionario que suscribe las siguientes funciones que no corresponden:

- Impulso y materialización de algunos trámites de gestión, incompatible con su función de control interno y su autonomía funcional (esta Intervención viene trabajando en la regularización de este asunto).
- Función interventora del Patronato municipal APRODI.
- Llevanza de la contabilidad de todos los entes, a excepción de Cedemalcor.

La realización de actuaciones que no corresponde a esta Intervención, entre otras causas, impide que por esta Intervención pueda realizarse algunas funciones que sí que son propias, como, por ejemplo, el desarrollo del control financiero permanente seleccionable.

Uno de los motivos de esta situación se debe a la falta de medios y estructura en el propio ayuntamiento y en los organismos dependientes. Las circunstancias indicadas son muestras objetivas de la ineficaz estructuración del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor y sus entes dependientes. Aunque debería ser objeto de su respectiva auditoría pública, se puede afirmar que el actual desglose de entes dependientes del Ayuntamiento no asegura la eficacia, eficiencia y legalidad en la gestión económico-financiera, presupuestaria y contable, sino todo lo contrario. La confusión de funciones del personal, así como la falta de la suficiente estructura en cada ente dependiente para llevar su propia contabilidad, son hechos irrefutables sobre los que apoyar esta afirmación.

Por otro lado, dada la situación contable manifestada por esta Intervención desde su toma de posesión, es necesario regularizar y solventar una serie de errores contables, por duplicidades, falta de contabilización de operaciones por atrasos, y en cuanto a seguimiento contable y presupuestario individualizado de determinados proyectos de gasto. Dichos errores tienen repercusión en magnitudes fundamentales de la liquidación del presupuesto, como son, entre otras: Desviaciones de financiación, Incorporaciones de remanentes de crédito, Excesos de financiación afectada...y, con ello, sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería. Esta Intervención está realizando un trabajo minucioso de investigación y regularización que permita solventar esta situación.

Lo indicado anteriormente tiene que ver con una falta de medios personales y materiales en los servicios económicos. Se requiere más medios personales y materiales, con alta cualificación, que permita



Excmo. Ayuntamiento
de Mairena del Alcor

FEDER Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

regularizar los errores contables a la par que pueda realizarse las labores de comprobación y contabilización pertinente y de forma correcta del ejercicio corriente. Con los medios humanos y materiales actuales es materialmente imposible que esta Intervención pueda cumplir con las obligaciones y responsabilidades que la ley le impone.

Quinto.- Resultado de la fiscalización previa.

Realizadas las observaciones y comprobaciones expresadas, el expediente se informa de **conformidad**, en virtud del régimen de fiscalización limitada previa.

Las observaciones realizadas, de conformidad con el artículo 14 del RCI, no tienen carácter suspensivo sobre el expediente ni contra las mismas procederá el planteamiento de discrepancia alguna.

Es cuanto tengo a bien a informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho

En Mairena del Alcor, a fecha de firma electrónica.

Fdo. Juan Manuel Valdés Gallardo
Interventor

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.